



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020

-CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, EN ADELANTE EL "INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. EMILIANO POZOS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
- 1.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE GUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL DIECIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11º APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES



ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

- I.9. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. EL SERVICIO CONTRATADO SERÁ PAGADO CON RECURSOS ESTATALES PROVENIENTES DEL DECRETO 169/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1
- I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "INSTITUTO":

- II.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, SEGÚN LO DISPONE EL DECRETO 582/2018 POR EL QUE SE REGULA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE TIENE POR OBJETO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FORMAR Y PROFESIONALIZAR A LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO.
- II.2. QUE ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 582/2018 POR EL QUE SE REGULA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.3. QUE EL MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, POR LO CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- II.4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "INSTITUTO" SERÁ EL ENCARGADO DE FORMAR, ACTUALIZAR, ESPECIALIZAR, EVALUAR Y CERTIFICAR A LOS CADETES Y A LOS INTEGRANTES, Y, PARA ELLO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ESTATAL.
- II.5. ASIMISMO, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA RECTOR APLICABLE APROBADO DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO, SIN NÚMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 97288 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

III. DECLARA EL "PRESTADOR":

- III.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE ACREDITA EL CARÁCTER DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



- III.2. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE EL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- III.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- III.4. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL RAMO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- III.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "CSI130509FW8".
- III.6. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN VIGENTE CON FOLIO 0232/2020.
- III.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CIENTO OCHENTA Y SIETE LETRA K, NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE ENTRE CALLES CIENTO CUATRO Y CIENTO OCHO, FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ PALOMEQUE, MÉRIDA, YUCATÁN CÓDIGO POSTAL 97315.
- IV. DECLARAN LAS "PARTES":
- IV.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.
- IV.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS "PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EN EL "INSTITUTO" EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO" AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SERVICIO", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, AL CONCEPTO, CANTIDAD Y COSTO QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO	SERVICIO			\$93,103.40
SUBTOTAL					\$93,103.40
10% I.V.A.					\$14,896.54
TOTAL					\$107,999.94

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$93,103.40 (SON: NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 40/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,896.54 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$107,999.94 (SON: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.).



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



TERCERA: LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER REALIZADO POR EL "PRESTADOR" EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL ANILLO PERIFÉRICO CARRETERA MÉRIDA-UMÁN S/N CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 97208 O EN EL ÁREA QUE PREVIAMENTE DESIGNE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DARÁ INICIO EL [REDACTED]

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A CONCLUIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y OTORGAR AL "INSTITUTO" EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, LOS EXPEDIENTES FÍSICOS QUEDANDO EN RESGUARDO Y ADICIONALMENTE EN FORMATO DIGITAL, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS CON LOS RESULTADOS DEL "SERVICIO", EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL MISMO.

ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR EL FORMATO DE CONCLUSIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "PRESTADOR" Y EL DIRECTOR DEL "INSTITUTO" O EN SU DEFECTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL DESIGNE.

CUARTA: DURACIÓN DEL CURSO.- SE IMPARTIRÁ EL "SERVICIO" A UN TOTAL DE [REDACTED] DIVIDIDOS EN GRUPOS, DE MANERA INTENSIVA TEÓRICO Y PRÁCTICO, BAJO LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, EL PROGRAMA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE [REDACTED]

EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SE DETERMINA Y PUEDE SER MODIFICADO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS CURSOS SERÁ LA INDICADA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE NO OBSTANTE, LAS FECHAS ESTARÁN SUJETAS A CAMBIOS Y MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA OPERATIVIDAD DE LOS ELEMENTOS O POR CUESTIONES DE FUERZA MAYOR, EN LAS QUE SE REQUIERA EL APOYO DE LOS PARTICIPANTES, EL CALENDARIO Y LA CARGA HORARIA POR EL QUE SE REGIRÁ EL DESARROLLO Y LA IMPARTICIÓN DEL "SERVICIO" ESTARÁ SUJETA A LO QUE DETERMINEN EN COMÚN ACUERDO LAS "PARTES" DEBIDO A LA OPERATIVIDAD POLICIAL.

QUINTA: METODOLOGÍA DEL CURSO.- LOS CURSOS SON INTENSIVOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS A DESARROLLAR CONFORME AL SISTEMA PRESENCIAL, DONDE CADA ASIGNATURA ESTABLECE EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL APRENDIZAJE, SE PROPICIARÁ EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ALUMNO, EL CONTENIDO TEMÁTICO DE CADA ASIGNATURA RESPONDE A LOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN VIGENTE.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.- AL INICIO DEL CURSO SE APLICARÁ UNA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR EL NIVEL DE INFORMACIÓN CON QUE CUENTAN LOS PARTICIPANTES. AL CIERRE DEL CURSO SE APLICARÁ UNA EVALUACIÓN FINAL DE LAS MATERIAS CURSADAS, LO QUE PERMITIRÁ IDENTIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE APRENDIZAJE, EN AMBOS CASO SE EMPLEARÁ UNA ESCALA NUMÉRICA DEL 1 AL 10 SIENDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA DE 8.0.

AL APROBAR TODOS LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN OTORGARÁ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL CONTENDRÁ LOS LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, NOMBRE Y FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS CURSOS.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA QUE LOS INSTRUCTORES Y EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- PRESTAR EL "SERVICIO" DESCRITO CON ANTERIORIDAD, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN COMÚN ACUERDO CON EL "INSTITUTO", YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTAR Y OBTENER EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA EL MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMATIVO PARA PRESTAR SATISFACTORIAMENTE EL "SERVICIO" QUE SE LE CONTRATA.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO Y FACTURACIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL INICIO DEL CURSO:

- A) MATERIAL DE APOYO PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.



EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, LOS EXPEDIENTES FÍSICOS EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE QUEDANDO EN RESGUARDO, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR DE IGUAL FORMA EN FORMATO DIGITAL A QUIEN COMPETA, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, TALES COMO:

- A. LISTADO DE ASISTENCIA.
- B. LISTADO DE CALIFICACIONESEVALUACIÓN INICIAL.
- C. EVALUACIÓN FINAL.
- D. REGISTRO DE PARTICIPANTES.
- E. BASE DE DATOS.
- F. CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y/O CERTIFICADO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER NECESIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO QUE SEÑALE EL "PRESTADOR" SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL MISMO.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO" - EL "INSTITUTO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO EN EL PRESENTE ACTO.

- DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES DEBA PRESTARSE EL "SERVICIO" CUENTEN CON LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA TAL FUNCIÓN.
- ASIMISMO, SE COMPROMETE A ENTREGAR AL "PRESTADOR" LOS LISTADOS CON LOS DATOS DE LOS ELEMENTOS A LOS QUE SE LES VA IMPARTIR CAPACITACIÓN.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR AL "PRESTADOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL "SERVICIO" CONTRATADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA ENTREGADO EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, Y A PARTIR DE QUE EL PRESTADOR HAYA ENTREGADO:

A.- EL FORMATO DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y SATISFACCIÓN, CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL O DEL ÁREA Y PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR". ES PRECISO SEÑALAR QUE PARA EL PROCESO DE PAGO BASTARÁ EL DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL DIRECTOR DEL "INSTITUTO" O QUIEN ÉSTE DESIGNE, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SERÁ REVISADA Y VALIDADA POR ELLOS, PREVIO A LA CONFORMIDAD, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SE ADJUNTEN LISTADOS O DEMÁS DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS ELEMENTOS CAPACITADOS.

B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA840612SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 69 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

D.- HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

2.- EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL "PRESTADOR"

3.- EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN CHEQUE DE GARANTÍA, SE EMITIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ÉSTA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PRESTADOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- SI EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL SEÑALADO POR EL "INSTITUTO", SE IDENTIFICAN DISCREPANCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO" CONTRATADO QUE AFECTE EL FIN PROPUESTO CON EL MISMO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PRESTADOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMA PROPUESTO EN UN PERIODO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- B) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL "INSTITUTO" Y/O EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- F) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "INSTITUTO" Y/O AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- G) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- I) SI EL "PRESTADOR" NO ENTREGA EL CHEQUE DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Y EN EL PLAZO SEÑALADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.



EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, A TRAVÉS DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. DE LLEVARSE A CABO LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL PRESTADOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR" SE INDICARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PRESTADOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "INSTITUTO" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LOS ANTES CITADOS. EL "PRESTADOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, EL "PRESTADOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUEDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" REQUERIDO; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020.

VIGÉSIMA.- ADQUISICIONES EXCEPCIONALES: EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTE PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR EL MISMO "SERVICIO" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL "SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE



OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLICITUD DE PRÓRROGA: SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL "INSTITUTO" Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FIDELMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN DEL "INSTITUTO" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "INSTITUTO" Y/O EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR", A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "INSTITUTO" Y/O DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA SEXTA.- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "INSTITUTO" Y/O EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 61 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL CURSO.
- ANEXO II CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.
- ANEXO IV CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES: LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



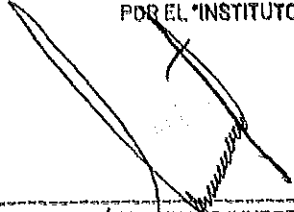
VIGÉSIMA NOVENA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDIERA INVALIDAR.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-.....

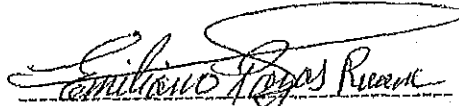
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

POR EL "INSTITUTO"


MTRO. MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"


C. EMILIANO POZOS RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO -

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR EL "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO" EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL INICIANDO EL [REDACTED] DEL MISMO AÑO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y fortalecer conocimientos teórico-prácticos, habilidades, capacidades y destrezas de servidores públicos -a nivel directivo y operativo- responsables de la atención de casos de secuestro; asimismo, compartir las mejores prácticas y experiencias, con un enfoque radicado en la protección integral a la víctima y el interés superior por garantizar actuaciones en el marco del debido proceso.

CONTENIDO TEMÁTICO

DURACIÓN

MÓDULO	DURACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL DE HORAS:	[REDACTED]

MÓDULO: [REDACTED]

ASIGNATURAS	HORAS
1. La Investigación del secuestro en México.	[REDACTED]
2. Marco legal.	[REDACTED]
3. Aspectos criminológicos del secuestro.	[REDACTED]
4. Atención inicial a víctimas del secuestro.	[REDACTED]
5. Investigación científico criminalista del delito de secuestro.	[REDACTED]
6. Sistema de justicia penal.	[REDACTED]
7. Taller "Mejores experiencias de UECS".	[REDACTED]
TOTAL DE HORAS:	[REDACTED]

MÓDULO: ESPECIALIZACIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN

ASIGNATURAS	HORAS
1. Uso de fuerza, prácticas de tiro y conducción.	[REDACTED]
2. Atención a crisis y negociación.	[REDACTED]
3. Análisis táctico	[REDACTED]
4. Investigación policial	[REDACTED]
5. Operaciones especiales	[REDACTED]
6. Prácticas conjuntas (simulador de operaciones en UECS)	[REDACTED]
TOTAL DE HORAS:	[REDACTED]

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL CURSO
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020
CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.

PÁGINA 1 DE 2

www.yucatan.gob.mx



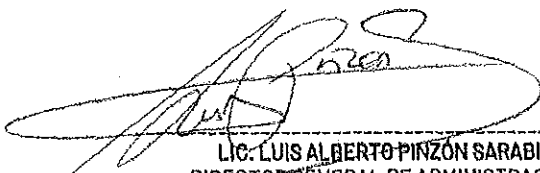
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar capacidades de planificación y gestión, en las actividades a cargo de las dependencias responsables de la atención de casos de secuestro. Mejorar los mecanismos de seguimiento y atención a los casos de secuestro a través de mecanismos de coordinación y dirección, opciones tácticas y los recursos requeridos para la prevención y persecución de estos delitos, con una visión estratégica e interinstitucional.
- Fortalecer las competencias investigativas que desarrollan los responsables de las dependencias encargadas de la atención de los casos de secuestro.
- Profundizar en el estudio y aplicación de soluciones en la intervención en casos de secuestro.
- Establecer criterios y procedimientos homogéneos para la atención de víctimas crisis.
- Recuperar e incorporar al quehacer institucional experiencias relacionadas con casos prácticos en materia de secuestro, con una visión desde la óptica de la sociedad civil y de las víctimas.

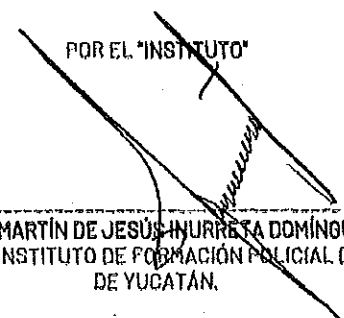
METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Los cursos son intensivos teóricos-prácticos a desarrollar conforme al sistema presencial, donde cada asignatura establece el objetivo específico del aprendizaje, se propiciará el intercambio de experiencias a través de la participación activa del alumno, el contenido temático de cada asignatura responde a los planteados en el programa rector de profesionalización vigente.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

POR EL "INSTITUTO"


MTRO. MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

POR EL "PRESTADOR"


C. EMILIANO POZOS RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.



**Consultoría De Soluciones Integrales En
Prevención Y Seguridad Privada
ALTHAIR S.A. De C.V.**

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO -

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020, RELATIVO AL "SERVICIO" PARA LA IMPARTICION DE "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO", CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CONSULTORIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN
PREVENCIÓN

CSH130509FWB

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO

FECHA: 10 AGOSTO 2020

\$ 10,799.99

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 7615 PASEO INTERLOMAS
CTA 103012032-4

No. CUENTA

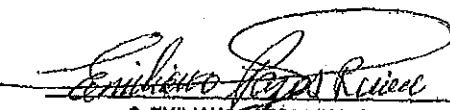
No. CHEQUE

MONEDA NACIONAL

766415114507211010381263240000356

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A DIEZ DE AGOSTO DE DOSMILVEINTE.


C. EMILIANO POZOS RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
"CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V."

CONSULTORIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.

CALLE 187K No. 579 X 104 Y 106 FRACC. SANTA CRUZ, MÉRIDA, YUCATÁN



**Consultoría De Soluciones Integrales En
Prevención Y Seguridad Privada
ALTHAIR S.A. De C.V.**

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020 -
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO -

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. EMILIANO POZOS RIVERA CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LA IMPARTICIÓN DE "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO", NÚMERO: GEY-SSP-142/2020, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

C. EMILIANO POZOS RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
"CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V."

C.C.P. C.P. CARLOS ARMANDO JIMENEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSULTORIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.

CALLE 187K No. 579 X 104 Y 108 FRACC. SANTA CRUZ, MÉRIDA, YUCATÁN



**Consultoría De Soluciones Integrales En
Prevención Y Seguridad Privada
ALTHAIR S.A. De C.V.**

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-142/2020
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA UNIDADES ESPECIALIZADAS CONTRA EL SECUESTRO -

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

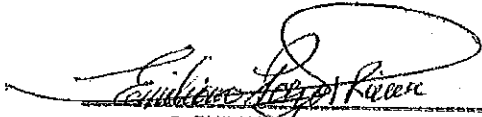
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, LA PERSONA MORAL CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR, S.A DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.


C. EMILIANO POZOS RIVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
"CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V."

CONSULTORIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ALTHAIR S.A. DE C.V.

CALLE 187K No. 579 X 104 Y 108 FRACC. SANTA CRUZ, MÉRIDA, YUCATÁN